

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 14 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -Primera Instancia_
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA OROZCO CANO
DEMANDADO:	LIBARDO FIGUEROA GALLEGO
RADICADO:	170133112001 2021-00110 00

En el asunto de la referencia se solicita se decrete una medida previa, con sostén en lo siguiente:

Que el demandado no ha llegado a un acuerdo con la colaboradora, pese a varios acercamientos que se han tenido con él y la presentación de una acción de tutela para la entrega de un contrato de trabajo, la cual ha desacatado.

Que el señor LIBARDO FIGUEROA GALLEGO, ha guardado silencio frente a una propuesta de conciliación que se le envía por medio de correo electrónico, el día 27 de agosto de 2021 y quien tuvo 8 días para darle respuesta.

Conforme a lo precedente, depreca que se considera necesario solicitar como medida cautelar una caución de hasta el 50% de las pretensiones en razón de un proceso de insolvencia que pueda tramitar el demandado dejando sin efectividad la sentencia.

Siguiendo lo prescrito en el artículo 85A de la Codificación Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se cita a audiencia especial para que las partes presenten las pruebas acerca de la situación alegada, y para el efecto **se fija el día 25 de octubre de esta anualidad a las 10:00 a.m.**

Como el demandado no tiene conocimiento de este conflicto, se dispone que la parte actora siguiendo las directrices que trae el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, le notifique al demandado este auto y deberá allegar la prueba de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **145** del **15 de OCTUBRE de 2021**

MARCO TULLIO MEJÍA GARCÍA

Secretario

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f10d5a62533bcb7543b904723ba1d3b55950cf43d172ef9bfc9ea43
4b5f3a269

Documento generado en 14/10/2021 03:13:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>